



San Luis, 18 01C. 2019

VISTO:

El EXP-USL: 19260/19, mediante el cual se eleva la propuesta de Modificación del Programa Universidad y Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza R. N°08/2011 se crea en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, el Programa "Universidad y Discapacidad".

Que mediante la Ordenanza R. Nº05/2016 se modifica la normativa mencionada.

Que la Coordinadora del Programa, Esp. Andrea Corna, eleva la propuesta de modificación del Programa.

Que la propuesta ha sido trabajada de manera conjunta entre la Comisión de Apoyo y Asesoramiento del Programa Universidad y Discapacidad, el Programa de Accesibilidad Académica de la Facultad de Ciencias Humanas, la Secretaria de Extensión Universitaria y la Secretaría Académica de la Universidad.

Que la misma se propone a los fines de ampliar los objetivos, estructura y funcionamiento del Programa, promoviendo condiciones que garanticen el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes con discapacidad en el nivel superior y de este modo contribuir a la efectivización de sus derechos, en pos de una universidad inclusiva que garantice la accesibilidad física, comunicacional y académica de los mismos.

Que el Sr. Vicerrector, Mg. Héctor Flores expresa la pertinencia de la propuesta y la misma cumple con los objetivos de creación de dicho Programa, destacando el compromiso y rol del equipo de trabajo del Programa en lo inclusivo.

Que el Sr. Rector ordena su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar las Modificaciones del Programa Universidad y Discapacidad creado por Ordenanza N°08/2011 y modificatoria, según Anexo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.

ORDENANZA RECTORAL Nº 1







ANEXO

FUNDAMENTACIÓN

En las últimas tres décadas del siglo XX se fue gestando progresivamente, y en base a la lucha de las personas con discapacidad, lo que en la primera década del siglo XXI se materializó en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006). Ésta reconoce que el derecho a la educación de las personas con discapacidad exige establecer un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, prohibiendo toda forma de discriminación por motivos de discapacidad, y debiendo los Estados partes adoptar todas las medidas necesarias para asegurar a las personas con discapacidad el pleno goce de sus derechos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD), aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 2006 y ratificada por Argentina en 2008 (Ley 26.378, que posee estatuto constitucional), expresa en su art.24 Inc. 5 que : "Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás". Para hacer efectivo este derecho, los Estados partes deben asegurar que: "las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad; que se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales; se preste el apoyo necesario (...) en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva; y se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión" (inciso 2).

Por su parte, la Ley N° 24.521 de Educación Superior (2002) y su modificatoria Ley N°25.573, establece que al Estado le cabe la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público; reconoce y garantiza el derecho a cumplir

CPDE. ANEXO ORDENANZA RECTORAL Nº

13

Park Carlotte





con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas; debiendo garantizar "la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad».

Por su parte, en su artículo 29, Inc. e, explicita que las instituciones universitarias tendrán entre sus atribuciones autonomía académica e institucional: ... [para] "formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional y la formación y capacitación sobre la problemática de la discapacidad" (Ley N°24.521, 1995).

En este contexto, la Universidad Nacional de San Luis, en el año 2011 crea el Programa Universidad y Discapacidad, el cual adhiere a la definición de discapacidad establecida en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD, ONU, 2006), que entiende a la discapacidad no como un atributo de la persona, sino la resultante de la interacción entre las características de la persona (diversidad funcional) y las barreras que ésta encuentra dentro de su contexto social para su participación plena y efectiva. En este sentido dicha Convención establece en su art. 1 inc. 2 que: "Las personas con discapacidad incluyen a Laquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la 🚓 Sociedad en igualdad de condiciones con las demás".

La educación inclusiva, según Blanco (2008), hace referencia a un proceso que entraña la transformación de la academia y otros centros de formación, y que tiene como objetivo incrementar la participación de la población, respetando la diversidad, las distintas necesidades, aptitudes, características y expectativas tanto de estudiantes como de las comunidades y su entorno, eliminando con esto toda forma de discriminación.

En este sentido tal como lo señala Bagnato (2017, p. 18) la inclusión debe ser pensada y aplicada en tres niveles diferenciados, pero articulados entre sí, y que integralmente apuntan a un cambio sociocultural que impactaría positivamente al interior de las universidades, como en a) Un nivel político, es decir, de toma de decisiones que sociedad en su conjunto:

CPDE. ANEXO ORDENANZA RECTORAL Nº





Universidad Nacional de San Luis Rectorado

explícitamente propongan la inclusión y promuevan acciones que la viabilicen con adjudicación de recursos para ello; b) Un nivel estructural, aquello que implica la materialidad de los acontecimientos y en donde incluiríamos los conceptos de eliminación de barreras físicas y comunicacionales, al amparo de la accesibilidad universal; y c) un nivel procedimental, el cual apunta a la eliminación de barreras actitudinales, que además requieren establecimientos de protocolos, posibilidades de ajustes razonables, flexibilidad y adecuación curricular.

De allí que el enfoque inclusivo precisa la identificación y la eliminación de barreras, como condición necesaria para garantizar en este caso el acceso a una educación inclusiva.

Las barreras están relacionadas con "las creencias y actitudes que las personas tienen respecto a este proceso y que se concretan en las culturas, las políticas y las prácticas que individual y colectivamente tienen y aplican, y que al interactuar con las condiciones personales, sociales o culturales de determinados alumnos o grupos de alumnos, generan exclusión, marginación o fracaso escolar. Por lo tanto, para mejorar la inclusión resulta estratégico e imprescindible la recopilación y la evaluación de información, proveniente de una variedad de fuentes, para detectar quiénes experimentan tales barreras, en qué planos o esferas de la trayectoria educativa se sitúan y cuáles son, a fin de proyectar, acto seguido, planes de mejora en las políticas de educación y para la innovación de las prácticas" (Programa Accesibilidad Académica, FCH, 2017).

Será necesario encaminar los esfuerzos para la construcción de un sistema educativo—en el Nivel Superior- inclusivo, capaz de atender a una colectividad de estudiantes diversos; revisando nuestras propias prácticas en vista a la accesibilidad académica.

En este sentido, enseñar respetando las diferencias requiere pensar cómo hacer que el aprendizaje sea accesible a todos. De este modo, se hace necesario pensar en la accesibilidad, como base de una inclusión real, entendiendo a la misma como "el conjunto de características que debe disponer un entorno urbano, edificación, producto, servicio o medio de comunicación para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas" (Boudeguer Simonetti, D. 2010).

CPDE. ANEXO ORDENANZA RECTORAL Nº

13





Particularmente la accesibilidad educativa, remite a "todas las acciones institucionales para eliminar los obstáculos y las barreras que posibilitan condiciones más justas y que reconozca el derecho a la individualidad de cada alumno en la educación" (Moreno, Grzona y Parlanti, 2014).

Ahora bien, no alcanza con desarrollar medidas para el acceso de las personas con discapacidad, sino que es necesario, además, implementar estrategias adecuadas para la permanencia y egreso de los mismos, permitiendo que se desenvuelvan en igualdad de condiciones respecto de aquellos estudiantes que no tienen discapacidad.

El diseño universal para el aprendizaje (DUA) como diseño inclusivo, diseño para todos o diseño centrado en el ser humano, se constituye en una herramienta con un conjunto de principios para desarrollar un currículo que proporcionen a todos los estudiantes igualdad de oportunidades para aprender (Pastor, C. 2011).

Es decir, un enfoque que facilite un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, objetivos, métodos, materiales y evaluaciones formulados partiendo de la diversidad, que permitan aprender y participar a todos, no desde la simplificación o la homogeneización a través de un modelo único para todos, "talla única", sino por la utilización de un enfoque flexible que permita la participación, la implicación y el aprendizaje desde las necesidades y capacidades individuales.

Será necesario además prever la realización de "ajustes razonables", es decir aquellas modificaciones y adaptaciones para garantizar, a los estudiantes con discapacidad, el ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos y libertades fundamentales.

En este marco el derecho de acceder, permanecer y egresar de la educación en todos sus niveles, incluida la educación superior, con igualdad de oportunidades, está reconocido mundialmente, y se encuentra ampliamente legislado y reconocido, por lo que la Universidad Nacional de San Luis asume el compromiso de garantizar el mismo a partir de la Creación del Programa Universidad y Discapacidad.

Bajo este amparo normativo internacional, nacional y jurisdiccional, y rescatando la experiencia mancomunada y compartida entre universidades y unidades académicas de la CPDE. ANEXO ORDENANZA RECTORAL Nº





institución, que vienen desarrollando un trabajo sostenido a los fines de garantizar el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes con discapacidad en el Nivel Superior, se propone la modificación de la Ordenanza Rectoral N° 08/11 de Creación del Programa Universidad y Discapacidad en el ámbito de la UNSL, y su modificatoria Ord.R. N° 5/16, a los fines de ampliar sus objetivos y estructura, y de este modo contribuir a la efectivización de derechos de las personas con discapacidad en el Nivel Superior, promoviendo la construcción de una universidad inclusiva que garantice la accesibilidad física, comunicacional y académica, a las personas con discapacidad en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, procurando "no solo resolver situaciones puntuales, sino concientizar e instalar el tema como parte del proyecto institucional y de la política educativa" (Campero et ál., 2014).

OBJETIVO GENERAL:

Propiciar la construcción de una universidad inclusiva, promoviendo acciones que garanticen la accesibilidad física, comunicacional y académica de las personas con discapacidad en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Propender a la eliminación de las barreras que impiden la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en el ámbito de la universidad, a partir de incorporar los principios del diseño universal y realizar los ajustes razonables tendientes a garantizar la accesibilidad física, comunicacional y académica.
- Impulsar la revisión, adecuación y/o modificación de la normativa vigente en los distintos ámbitos de la UNSL, conforme a la legislación internacional, nacional y jurisdiccional actual, vinculada con los derechos de las personas con discapacidad.
- Favorecer la adecuación de los espacios físicos de la UNSL, con el fin de permitir el uso y el desplazamiento seguro y autónomo de las personas con discapacidad.
- Favorecer el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes con discapacidad a la Universidad Nacional de San Luis, garantizando la accesibilidad académica y los ajustes

CPDE. ANEXO ORDENANZA RECTORAL Nº 13

J. F. See, (1) St.

و محوی

Impuisar la revision, adecuación y/o modificación de la normativa vigeme en los distintos





razonables pertinentes a cada caso, mediante un Equipo Técnico de Accesibilidad Académica que supervise y coordine este proceso.

- Promover la formación, capacitación y actualización del personal docente y no docente de la universidad sobre discapacidad e inclusión educativa.
- Promover espacios de docencia, investigación y extensión vinculados a la temática de la discapacidad.
- Impulsar la creación de un área de accesibilidad en cada unidad académica, según las modalidades que éstas determinen, a partir de la conformación de equipos de trabajo.
- Desarrollar dispositivos de articulación intra e interinstitucionales, procurando el intercambio de experiencias y recursos en pos de fortalecer las políticas institucionales vinculadas a la discapacidad y la inclusión educativa.

LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA

A- Accesibilidad Física

Esta línea de acción prevé garantizar la accesibilidad física, a partir de:

- Relevar las barreras arquitectónicas existentes en los edificios dependientes de la universidad a fin de promover, en articulación con las Secretarías correspondientes, las acciones institucionales tendientes a su remoción;
 - Monitorear y anticipar que toda nueva obra que se realice en el ámbito de la Universidad cumpla con las normas de accesibilidad;
- Promover la adecuación de los espacios, instalaciones y edificios de la Universidad con el fin de permitir el uso y desplazamiento seguro, autónomo y confortable por parte de todas las personas.

B- Accesibilidad Comunicacional y Medios

Esta línea de trabajo apunta a:

• Garantizar la accesibilidad de los sitios web de la Universidad y los distintos medios tecnológicos que se utilizan en las distintas facultades.

CPDE. ANEXO ORDENANZA RECTORAL Nº

13





- Favorecer la construcción de bibliotecas accesibles a partir de propiciar la incorporación de bibliografía en soporte digital y otros formatos alternativos al soporte tradicional en papel, para garantizar el acceso autónomo a la información; impulsar la instalación de software y dispositivos tecnológicos; y participar en redes nacionales y regionales que trabajen en esta temática.
- Implementación de campañas de comunicación y sensibilización, a fin de generar la reflexión sobre el tema, desnaturalizando prejuicios, mitos y estereotipos respecto a las personas con discapacidad, promoviendo sus derechos.
- Actividades de Promoción del Programa Universidad y Discapacidad en jornadas y actividades institucionales (Articulación con la Escuela Media y Promoción de Carreras)

C- Accesibilidad Académica

Las acciones se detallan en las funciones que desarrollará el Equipo Técnico de accesibilidad.

D- Marco Legal y Normativo

Esta línea de trabajo está dirigida a:

- Búsqueda, selección, recopilación y clasificación permanente de normativa nacional y provincial sobre discapacidad;
- Difusión de dicha normativa en el ámbito universitario;
- Atención de consultas sobre su interpretación y aplicación en el ámbito de la UNSL.
- Trabajar en la elaboración de las disposiciones normativas necesarias para asegurar la implementación de los apoyos y acompañamientos de los estudiantes con discapacidad sugeridos por el Equipo Técnico del Programa.

E- Formación y Capacitación

Esta línea de trabajo está orientada a:

CPDE. ANEXO ORDENANZA RECTORAL Nº

13







- Gestión, organización y/o dictado de actividades de formación, actualización, profundización teórica y difusión dirigida a personal docente, nodocente y público en general en relación a temas vinculados a la discapacidad y la inclusión educativa.
- Participación en Congresos, Jornadas o Eventos Académicos relacionados con la discapacidad y la inclusión educativa en el nivel superior.

F- Investigación y Extensión

Esta línea de acción apunta a:

- Generar una base de datos que se actualice de manera permanente respecto al acceso, permanencia y egreso de personas con discapacidad al sistema universitario.
- Sistematizar las acciones desarrolladas desde el Programa Universidad y Discapacidad e
 indagar sobre su desarrollo e impacto en la comunidad universitaria, realizando un
 análisis cualitativo del mismo y su relación con los requerimientos de las personas con
 discapacidad de la comunidad universitaria entre otras cuestiones.
- Promover la presentación de proyectos de extensión en sus distintas modalidades (según normativa vigente) vinculados a la problemática de la discapacidad y la inclusión educativa.
- Construir espacios de intercambio y socialización de experiencias de investigación o actividades extensionistas vinculadas a la ternática.

G-Vinculación Intra e interinstitucional

Esta línea de acción está dirigida a:

- Establecer vinculación con organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas con discapacidad a los fines de desarrollar acciones conjuntas.
- Coordinar acciones con las distintas Secretarías de la Universidad a fin de dar respuesta a las necesidades de los estudiantes con discapacidad.

CPDE. ANEXO ORDENANZA RECTORAL Nº



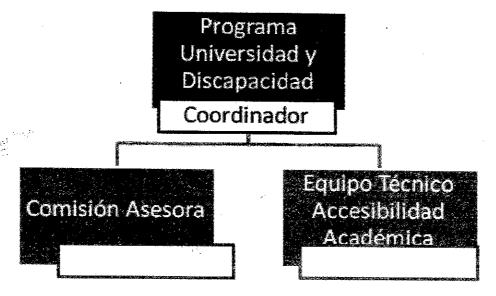
บล





 Articular con Programas y Proyectos existentes en las diferentes unidades académicas a los fines de desarrollar acciones conjuntas que sean de interés para los estudiantes en general y los estudiantes con discapacidad en particular.

Estructura de Gestión y Funcionamiento del Programa



Serán responsables del Programa la Secretaría de Extensión y la Secretaria Académica.

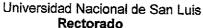
El programa estará a cargo de un Coordinador designado por el Rector de la UNSL, el cual durará en su cargo 3 años con posibilidades de ser re designado, y el cual tendrá una dedicación horaria entre 10 a 20 horas semanales.

Son funciones del Coordinador:

- a) Ser el representante institucional del Programa.
- b) Convocar a reuniones del Programa, expresando en las convocatorias los temas a tratar, pudiendo introducir cambios cuando se juzgue conveniente. Las reuniones deben realizarse una vez al mes como mínimo, labrándose acta de lo trabajado.
- c) Elaborar en forma conjunta con el Equipo Técnico de Accesibilidad y la Comisión de Apoyo y Asesoramiento del Programa, la planificación anual de actividades.
- d) Realizar la coordinación y seguimiento de las actividades prevista en las distintas líneas de acción del Programa.

CPDE. ANEXO ORDENANZA RECTORAL Nº







- e) Elaborar anualmente y en forma conjunta con el Equipo Técnico de Accesibilidad y la Comisión de Apoyo y Asesoramiento del Programa la memoria anual.
- f) Asumir el proceso de gestión y vinculación inter e intrainstitucionales del programa en pos de garantizar la accesibilidad e inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad.
- g) Gestionar los recursos (humanos, materiales y/o económicos) necesarios para garantizar la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad.

El programa contará además con:

- 1. Una Comisión de Apoyo y Asesoramiento del Programa designada por el Rector e integrada por:
 - Un (1) representante titular y dos (2) suplentes por Facultad, que será designado por su respectivos Consejos Directivos.
 - Un (1) representante que designe la Secretaría de Extensión Universitaria.
 - Un (1) representante que designe la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.
 - Un (1) representante que designe la Secretaría Académica.
 - Un (1) representante que designe el Claustro nodocente.
 - Un (1) representante alumno con discapacidad y un (1) suplente si lo hubiere.
 - Un (1) representante graduado con discapacidad.

Son Funciones de los Representantes:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del programa.
- b) Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación del Programa Universidad y Discapacidad.
- c) Participar en las actividades previstas en las diferentes Líneas de Acción del Programa.
- d) Ser nexo de las demandas que pudieran surgir en su Unidad. Académica y el Programa Universidad y Discapacidad, a través de la vinculación con el área de Ingreso, Comisiones de Carreras, Áreas e instancias institucionales vinculadas a la temática.

CPDE. ANEXO ORDENANZA RECTORAL Nº







- e) Participar de las Entrevistas con los estudiantes con discapacidad de su unidad académica.
- f) Colaborar en el seguimiento de los estudiantes con discapacidad de su unidad académica y que se hayan vinculado al Programa Universidad y Discapacidad, a partir de historizar y /o sistematizar sus trayectorias educativas y los apoyos realizados desde el mismo.
- 2. Un Equipo Técnico de "Accesibilidad Académica".

Este equipo técnico se ocupará de garantizar la accesibilidad académica de los estudiantes con discapacidad que asistan a las Facultades que no tengan Programas o Comisiones que trabaje sobre esta temática.

En los casos específicos de las Facultades que tengan Programas, Proyectos o Comisiones que trabajen en la Accesibilidad Académica, se realizará un trabajo de articulación y acompañamiento a los fines de garantizar dicho objetivo.

El "Equipo Técnico de Accesibilidad Académica" estará integrado por profesionales con experiencia de trabajo en discapacidad e inclusión educativa y tendrán una dedicación horaria de 10 hs. semanales.

- Un (1) Profesor de Educación Especial (FCH)
- Un (1) licenciado en Psicología (FAPSI)
- Un (1) licenciado en Trabajo Social (FCEJS)

Además se prevé la posibilidad de ir incorporando y/o articular con "otras figuras de apoyo" de acuerdo a las necesidades que se planteen en cada unidad académica y cuyos perfiles podrán estar orientados a:

- a) La prestación de apoyos a estudiantes con discapacidad auditiva que requieran de la presencia de "intérprete en lengua de señas o señantes con comprobada formación o experiencia" y/o un "profesor de Educación Especial con formación específica en discapacidad auditiva".
- b) La prestación de apoyos a estudiantes con discapacidad auditiva o alteraciones en el lenguaje y que requiera de la asistencia de un/a Lic. en Fonoaudiología.

CPDE. ANEXO ORDENANZA RECTORAL Nº

13





- c) La prestación de apoyos a estudiantes con discapacidad motora que requieran de la asistencia de un/a Lic. en Kinesiología, el/la cual, además, podrá aportar y asesorar en el diseño de la configuración de apoyo más adecuada y pertinente para cada estudiante en particular.
- d) La prestación de apoyos a estudiantes con discapacidad visual, auditiva, intelectual o motora que requiera de la asistencia de un Profesor de Educación Especial especializado en el tipo de discapacidad que se trate.

La coordinación de las actividades del Equipo estará a cargo de uno sus integrantes, rotativo y electivo entre ellos y en articulación permanente con la Coordinación del Programa Universidad y Discapacidad.

Objetivo General del Equipo Técnico de "Accesibilidad Académica":

 Favorecer el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes con discapacidad, gestionando los apoyos y acompañamientos necesarios para garantizar la equidad de oportunidades en la Universidad Nacional de San Luis.

Son Funciones del Equipo:

- Realizar entrevistas y orientación de los postulantes a ingresantes y estudiantes con discapacidad.
- Identificar las necesidades de apoyo específicas de los estudiantes con discapacidad.
- Gestionar los apoyos y ajustes necesarios para cada caso, a través de profesionales y/o instituciones que los lleven a cabo.
- Conformar Equipos de Trabajo que involucre a profesionales del Equipo, docentes de cada unidad académica y otros profesionales intervinientes si los hubiera.
- Planificar, coordinar, orientar y supervisar las tareas realizadas por los equipos de trabajo conformados y otros profesionales intervinientes en el proceso.

CPDE. ANEXO ORDENANZA RECTORAL Nº











 Sistematizar las historizaciones de las trayectorias educativas de cada estudiante y los apoyos realizados en cada Unidad Académica, en articulación con los representantes de cada Facultad en el Programa Universidad y Discapacidad.

En los casos específicos de las facultades que tengan Programas o Comisiones que trabajen en la Accesibilidad Académica, este Equipo Técnico deberá:

- Convocar a un representante del Programa/ Comisión de la Facultad a los fines de Coordinar la realización de las entrevistas con sus estudiantes/ingresantes.
- Coordinar con el Equipo del Programa/ Comisión de la Facultad en cuestión, el modo en que se efectivizaran los apoyos requeridos y/o necesarios.
- Gestionar los apoyos consensuados entre ambos equipo.
- Mantener reuniones periódicas a los fines de conocer avances, dificultades y ajustes que es necesario realizar.

Así mismo, a los fines de responder de manera oportuna a las demandas que puedan emerger, es necesario crear y fortalecer un "circuito institucional comunicacional" entre Secretaria de Extensión, Secretaría Académica, Programa Universidad y Discapacidad, Comisión de Apoyo y Asesoramiento, Equipo Técnico de Accesibilidad, Programas de Ingreso y Permanencia de cada unidad académica y Programas, Proyectos y Comisiones que trabajan en accesibilidad, a los fines de garantizar la inclusión de estudiantes con discapacidad en el nivel superior.

Circuito Institucional Comunicacional

- Circuito institucional comunicacional para el aspirante a ingreso con discapacidad
 - 1. Sistema de Cómputos

va

2. Coordinación Programa Universidad y Discapacidad

CPDE. ANEXO ORDENANZA RECTORAL N°



n





- 3. Equipo Técnico de Accesibilidad
- 4. Referente institucional ante el Programa Universidad y Discapacidad.
- 5. Responsable del ingreso y/o director/a de la carrera seleccionada

Una vez que el aspirante a ingreso cumplimenta en la Facultad su ficha de autodeclaración de discapacidad, Cómputos elevará a mediados del mes de febrero y a mediados del mes de marzo dicha información a la Coordinación del Programa.

Una vez recepcionada la información por el Coordinador del Programa, el Equipo Técnico de Accesibilidad contactará al alumno aspirante a ingreso a los fines de:

- A. Realizar entrevistas en donde estarán presentes los profesionales y el referente de la unidad académica de la carrera a la que se postula como ingresante el alumno.
- B. Orientación de los postulantes a ingresantes y estudiantes con discapacidad.
- C. Identificar las necesidades de apoyo específicas de los estudiantes con discapacidad.
- D. Gestionar los apoyos y ajustes necesarios para cada caso, a través de profesionales y/o instituciones que los lleven a cabo.
- E. Informar, orientar y coordinar con docentes responsables del ingreso y responsables de las asignaturas que cursará el alumno el acompañamiento requerido.
- F. En caso de requerir algún especialista o figura de apoyo por fuera del Equipo Técnico de accesibilidad, el mismo cursará el pedido a la Coordinación del programa para la Gestión del mismo.

Circuito institucional comunicacional para alumnos con discapacidad que cursan carreras en el ámbito de la UNSL:

El alumno o docente que requiera de la intervención del Programa Universidad y Discapacidad, deberá realizar la demanda ante el mismo o ante el Representante de su Facultad, quien remitirá la misma ala Coordinación del Programa, a los fines de determinar junto al Equipo Técnico de Accesibilidad Académica las estrategias a seguir.

CPDE. ANEXO ORDENANZA RECTORAL Nº

13





Presupuesto

A los fines de poder dar cumplimiento a los objetivos propuestos por el Programa Universidad y Discapacidad, en sus diferentes líneas de acción, el mismo requiere contar anualmente con un presupuesto, que permita afrontar gastos vinculados al: pago de los honorarios de los profesionales que conforman el Equipo Técnico de Accesibilidad; contratación de otras figuras de apoyos requeridas para garantizar la accesibilidad de los estudiantes en caso de ser necesario; actividades de formación y/o actualización dirigida a personal docente, nodocente y público en general en relación a temas vinculados a la discapacidad y la inclusión educativa; actividades de promoción y difusión del Programa; gastos corrientes del programa, etc.

ANEXO ORDENANZA RECTORAL Nº

va

13

See: General
UNSL